Sin Vigencia

LEY DE ADICIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY N°. 425, aprobada el 30 de abril del 2002

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nº. 88 del 14 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE ADICIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Se adiciona al artículo 37 del Título III, Capitulo IV de la Ley No. 122 "Estatuto General de la Asamblea Nacional", un nuevo numeral el que se leerá así:

"19.- Comisión de Turismo"

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su

Fuente: http://www.leybook.com/doc/806

publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la Asamblea Nacional. RENE HERRERA ZÚÑIGA, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de Abril del año dos mil dos. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/806